

LA PLATA, 20 MAYO 2004

Visto lo dispuesto por el entonces MINISTRO DE ASUNTOS AGRARIOS Y PRODUCCION referente al cese como Miembro de la COMISION DE ASESORAMIENTO EN POLITICAS PRODUCTIVAS, con rango y remuneración equivalente a Director Provincial, del Licenciado MARIANO PABLO BARUSSO, y su designación como Miembro de dicha COMISION con rango y remuneración equivalente a Director, a partir del 01 de marzo del año 2004; y



CONSIDERANDO:

Que la COMISIÓN DE ASESORAMIENTO EN POLITICAS PRODUCTIVAS aprobada en la estructura orgánico funcional del entonces Ministerio de Producción por Decreto N° 995/02, estaba conformada por cuatro (4) miembros con rango y remuneración equivalente a Director Provincial;

Que mediante Decreto N° 2859/02 se modificó uno de los niveles estatutarios el que se estableció con rango y remuneración equivalente a Director;

Que el entonces MINISTRO DE ASUNTOS AGRARIOS Y PRODUCCION consideró necesario modificar otro de los niveles estatutarios equivalente a Director Provincial, el que tendrá rango y remuneración equivalente a Director, estimando disponer el cese del Licenciado MARIANO PABLO BARUSSO, quien fuera designado mediante Decreto N° 589/03 como Miembro de la COMISION DE ASESORAMIENTO EN POLITICAS PRODUCTIVAS, con rango y remuneración equivalente a Director Provincial, y proponer su designación como Miembro de dicha COMISION, con rango y remuneración equivalente a Director, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107° y 108° de la Ley 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y Decreto Reglamentario N° 4161/96, todo ello a partir del 01 de mar-

112.-

zo del año 2004;

Que surge la necesidad imperiosa de recurrir a un mecanismo de excepción del Decreto N° 2658/00 prorrogado en todos sus términos por Decreto N° 1842/01, 1581/02 y 1134/03;

Que en consecuencia corresponde dictar el pertinente acto administrativo que así lo materialice;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
D E C R E T A :**

ARTICULO 1º.- Modifícase, en Jurisdicción – MINISTERIO DE LA PRODUCCION (EX – MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS Y PRODUCCION), a partir del 01 de marzo del año 2004, en la estructura organizativa centralizada aprobada por Decreto N° 995/02 del entonces Departamento de Producción, uno de los niveles estatutarios con rango y remuneración equivalente a Director Provincial que conforma la COMISIÓN DE ASESORAMIENTO EN POLÍTICAS PRODUCTIVAS, el que se contemplará con rango y remuneración equivalente a Director, quedando en consecuencia dicha COMISION conformada por dos (2) cargos con rango y remuneración equivalente a Director Provincial y dos (2) cargos con rango y remuneración equivalente a Director.

ARTICULO 2º.- Dispónese, en Jurisdicción – MINISTERIO DE LA PRODUCCION (EX – MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS Y PRODUCCION), a partir del 01 de marzo del año 2004, de conformidad con lo establecido en el artículo 107º de la Ley 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y Decreto Reglamentario N° 4161/96, el cese del Licenciado MARIANO PABLO BARUSSO (D.N.I. 13.512.500 – Clase 1959), como Miembro de la COMISION DE ASESORAMIENTO EN POLITICAS PRODUCTIVAS, con rango y remune-

El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires

113.-

ración equivalente a Director Provincial, designado mediante Decreto N° 589/03.

ARTICULO 3°.- Designase, en Jurisdicción – MINISTERIO DE LA PRODUCCION (EX – MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS Y PRODUCCION), a partir del 01 de marzo del año 2004, al Licenciado MARIANO PABLO BARUSSO (D.N.I. 13.512.500 – Clase 1959) como Miembro de la COMISION DE ASESORAMIENTO EN POLITICAS PRODUCTIVAS, con rango y remuneración equivalente a Director, de conformidad con lo establecido en los artículos 107° y 108° de la Ley 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTICULO 4°.- Exceptúase de los alcances del Decreto N° 2658/00 prorrogado en todos sus términos por Decretos N° 1842/01, 1581/02 y 1134/03 la designación dispuesta en el artículo que antecede.

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de ASUNTOS AGRARIOS, de LA PRODUCCION, de GOBIERNO y de ECONOMIA.

ARTICULO 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y pase al MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN. Cumplido archívese.

DECRETO N° 960

